

16/93

SANTIAGO, Enero 19 de 1993.

Señor
Presidente de la República
S.E.
Don Patricio Aylwin A.
Presente

REGISTRO	
REGISTRO	ARCHIVO
NR.	93/1542
A:	20 ENE 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

ARCHIVO

Estimado señor:

Se nos ha solicitado nuestra opinión sobre la situación del Alto Bío-Bío y la inminente construcción de la Central Hidroeléctrica de Pangue, la que le incluyo en el documento adjunto.

Lo saluda atentamente,

Jose Bengoa

JOSE BENGOA
Director



M I N U T A

SITUACION DEL ALTO BIO-BIO

Se ha solicitado a la Comisión Especial de Pueblos Indígenas su opinión sobre los cursos de acción a desarrollar por el Estado en el sector conocido como Alto Bío-Bío, comuna de Santa Bárbara donde se construirá próximamente la Central Hidroeléctrica Pangué.

1. IMPACTO SOCIO-CULTURAL.

La construcción de la represa y Central Hidroeléctrica de Pangué ya ha provocado y provocará numerosos impactos en la población circundante formada en su mayoría por comunidades -pehuenches-.

- a. Se trata de comunidades extremadamente aisladas las que en forma brusca se han visto y serán sometidas a relaciones de todo tipo que no manejan necesariamente de modo adecuado.
- b. Una masa significativa de obreros y empleados se ubicará en la zona para la construcción de las mismas.
- c. Hay presiones sobre los recursos de las comunidades; por ejemplo, la reciente entrega de títulos de dominio -a nuestro juicio bajo presión por lo que CEPI estuvo en desacuerdo- ha significado la extracción por terceros de gran cantidad de madera

pagándose por ella precios mucho más bajos que los del mercado- incluso local. Se manifiestan ya presiones para la venta de tierras indígenas, en especial, en las cercanías de la represa.

- d. Las comunidades se han visto presionadas a asumir posiciones sobre asuntos que no necesariamente comprenden; tienen la percepción de una ausencia del Estado o contradicciones entre sus agentes.
- e. La Comisión Especial de Pueblos Indígenas ha realizado un completo estudio de impacto socio-cultural en que se concluye que el impacto será fuerte y negativo. El curso probable será una transformación del área con desplazamiento de la población pehuenche, migraciones crecientes y pérdida de identidad.

2. INTERVENCION DEL ESTADO.

Es deber del Estado frente a una situación de fuerte impacto realizar una intervención del mismo nivel. Esta sería una señal a la ciudadanía de que el Gobierno está atento a los acontecimientos que suceden en la zona. Las intervenciones deberían ser:

- a. Despacho por iniciativa del Ejecutivo de un proyecto de ley que cree la Corporación de Desarrollo del Alto Bío-Bío.

Esta Corporación estaría dirigida por un Consejo en que participan el Gobierno regional, provincial y local, las comunidades pehuenches, las empresas

privadas y en especial Pangué S.A.

Esta Corporación debería velar por el desarrollo equilibrado, armónico y sustentable del área. Debería tener atribuciones para orientar las inversiones que allí se realicen, por parte del estado con carácter imperativo, y consulta indicativa, por parte de los particulares.

Esta Corporación deberá tener atribuciones para comprar tierras, coordinar con CONAFF las áreas silvestres protegidas, y en general coordinar las acciones del estado en el área.

Esta Corporación debería tener un presupuesto fiscal adecuado a sus funciones y atribuciones y podrá recibir aportes de las empresas privadas y donaciones.

- b. En el corto plazo, mientras se tramita la ley que crea la Corporación, se deberían realizar las siguientes intervenciones:

- b.1. Declarar por parte de CONAF el área del Alto Bío-Bío como una Reserva Nacional. La ley permite establecer un área en que existe propiedad particular, en esta calidad. La declaración de la Reserva Nacional de Galletué, su aprobación por la Contraloría General de la República y el rechazo del Recurso de Protección, entablado por los particulares, por parte de la Corte Suprema en 1991, son argumentos jurídicos suficientes para ello. La calidad de Reserva Nacional permite: i) reglamentar el uso del área y sus recursos, ii) administrar el área en forma racional, iii) constituir un Consejo de Administración con el Gobierno regional, provincial y local,

con las comunidades indígenas, las empresas, en fin, adelantar la instancia de largo plazo -Corporación- que se creará por ley;

iv) realizar planes de manejo forestal, reforestación, etc... con las comunidades;

v) obtener recursos para la administración del área.

b.2. Adquisición de predios semiabandonados y generalmente ocupados por indígenas, por parte del Fisco para ser incorporados al sistema nacional de áreas silvestre protegidas, y a la Reserva Nacional. Hay varios predios -en especial el Fundo Queuco- semiabandonados, con grandes deudas con el Fisco por morosidad en el pago de las contribuciones. Deberían negociarse estos predios.

b.3. Realización de un plan de apoyo al desarrollo de las comunidades por parte de INDAP.

b.4. Plan de capacitación de las comunidades a cargo de CEPI durante 1993.

3. DEFINICIONES NECESARIAS.

La Comisión estima que es necesario que el Ejecutivo entregue señales claras respecto a los siguientes asuntos:

a. Construcción de las otras centrales del Alto Bío-Bío. La solicitud de derechos de uso de aguas y el inicio de obras preliminares en Ralco pone un escenario totalmente diferente para las comunidades indígenas. Pangué no afecta directamente a las

comunidades sino tiene un impacto "indirecto" sobre ellas. Ralco y las siguientes anegan tierras habitadas por los pehuenches. Es evidente que estos proyectos se oponen a todos los convenios y tratados internacionales sobre protección de las minorías étnicas y pueblos indígenas.

La Comisión estima necesario un pronunciamiento del Ejecutivo sobre esta materia.

- b. El área está sometida a una clara tensión entre constituirse en un área turística o un área de desarrollo indígena, en que el turismo sea controlado, orientado y pueda convivir y apoye el desarrollo de las comunidades. Una definición clara en este sentido pareciera ser evidente, tanto en cuanto en el Parlamento está discutiéndose la nueva ley indígena que establece las áreas de desarrollo indígena.
- c. El área debería constituirse en un gran reservorio de la naturaleza, como compensación al recurso energético que se obtiene de ella. Es una concepción moderna del uso del territorio de un país. Los planes aquí diseñados permiten implementar esta perspectiva. Se debería realizar una definición en este sentido.

4. PLAZOS, ANUNCIOS E INICIO DE ACTIVIDADES

El inicio de las obras de la Central Pangué está previsto para 1993. Se sugiere que antes de finalizar Marzo de 1993 se envíe al Parlamento el proyecto de ley y se hagan

solemnemente los anuncios correspondientes. Sugerimos la visita del Presidente de la República al área.



JOSE BENGOA
DIRECTOR



COMISION ESPECIAL DE PUEBLOS INDIGENAS

SANTIAGO, ENERO DE 1993